

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 41.

No obstante el aviso que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º, regla 58 de las instrucciones dictadas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886, para la unificación de la contabilidad provincial y municipal, cuyo recuerdo ha sido hecho por el Contador de fondos provinciales en comunicaciones especiales, con el objeto de que los Alcaldes de esta provincia remitieran el balance de las operaciones realizadas hasta el día 31 de Julio último, apareciendo en descubierta de este servicio los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y con el fin de poder dar cumplimiento á lo prevenido por la expresada Dirección en circular de 6 de Agosto de 1886, en su disposición primera, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los comprendidos, si en el improrrogable plazo de cuatro días no han cumplido este servicio, en la inteligencia que estoy resuelto á hacer efectiva la multa transcurrido que sea el plazo y expedir Agentes con 7 pesetas 50 céntimos diarios á costa de los Alcaldes, mientras otra cosa no se justifique, é imponerles además todas las responsabilidades á que se ha-

gan acreedores con su morosidad en el cumplimiento de servicio tan preferente.

Palencia 12 de Agosto de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Ayuntamientos que no han remitido á la Contaduría de fondos provinciales el balance del mes de Julio último.

Abastas.
Alar del Rey.
Amayuelas de Arriba.
Añoza.
Arenillas de San Pelayo.
Autillo de Campos.
Ayuela.
Amusco.
Antigüedad.
Bahillo.
Baltanás.
Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.
Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.
Boadilla de Rioseco.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Calzadilla de la Cueva.
Capillas.
Carrión de los Condes.
Castrejón.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Cervatos de la Cueva.
Cobos de Cerrato.
Cordovilla la Real.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Fuente-andrino.
Fuentes de Nava.
Guaza.
Hérmedes.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela.
Husillos.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
Lantadilla.
La Puebla.
Mantinos.

Matamorisca.
Mazuecos.
Meneses.
Miciecos.
Monzón.
Moratinos.
Mudá.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Osorno.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Pozuelos del Rey.
Redondo.
Renedo de Valdavia.
Requena de Campos.
Rivas.
Robladillo.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Salvador de Cantamuga.
Santervás de la Vega.
Tabanera de Cerrato.
Tabanera de Valdavia.
Terradillos.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria de Aguilar.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Ventosa de Río Pisuerga.
Vergaño.
Vertabillo.
Verzosilla.
Villabasta.
Villacidalder.
Villafruel.
Villahán de Palenzuela.
Villalaco.
Villamediana.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villasabariego.
Villatoquite.
Villoldo.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Solache del Campo, vecino de Reinosa, según cédula personal número 123 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día de ayer, solicitud de registro de 15 pertenencias para la mina "Avelina", de mineral carbón, sita en término de Redondo, al sitio Caídas del Pando; lindante por N. con el arroyo de las Agujas, al E. con la mina Aquilina, número 566, al S. con la Collada del Cobre y al O. con término del monte del citado pueblo.

La designación que hace es la siguiente: Se tomará como punto de partida el mojón SO. de la mina Aquilina y desde ella se medirán al O. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. 500, la 2.ª; de ésta al E. 500, la 3.ª; sobre el lado O. de la repetida concesión y con 500 metros al S. se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el espacio que se solicita. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 87 pesetas, hecho en la Sucursal de la provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 12 de Agosto de 1891.—
Crisógono Manrique.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Núm.
de
orden.

NOMBRES Y APELLIDOS.

VECINDAD.

Don Pedro Prendes Suárez Quirós, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Palencia.

CERTIFICO: Que verificado el sorteo prevenido en la regla tercera del artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, las listas definitivas de los mismos para el año de mil ochocientos noventa y dos y de cada partido judicial de la circunscripción de esta Audiencia, comprende los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Emilio Romero Pérez..	Palencia.
2	Eustaquio Diez Carrión..	Idem.
3	Enrique Manso Pérez..	Idem.
4	Eugenio Domínguez Carbajal..	Idem.
5	Anselmo Andrés Primo..	Idem.
6	Bonifacio Alonso Gutiérrez..	Idem.
7	Baltasar Cea Illera..	Idem.
8	Cristóbal Mallol Friol..	Idem.
9	David Rodríguez Vicario..	Idem.
10	Eustaquio Durán López..	Idem.
11	Erasmus Rodríguez Colombres..	Idem.
12	Epifanio Martínez Pérez..	Idem.
13	Antonio Pacheco Alarino..	Idem.
14	Eusebio Arroyo de la Hera..	Idem.
15	Eulogio Villafañe Martín..	Idem.
16	Eulogio Tejedor Herrera..	Idem.
17	Eugenio Diez Villanueva..	Idem.
18	Eusebio Pérez Sendino..	Idem.
19	Eleuterio Ventura Puertas..	Idem.
20	Eulogio Ortega González..	Idem.
21	Eustaquio López Bramujedo..	Idem.
22	Estanislao Pastor Soto..	Idem.
23	Evaristo Diez Antón..	Idem.
24	Estéban Armesto Colorado..	Idem.
25	Ezequiel Valcárcel..	Idem.
26	Félix Abia Barón..	Idem.
27	Francisco Santos García..	Idem.
28	Francisco Arroyo Poncélis..	Idem.
29	Fernando Vela Gómez..	Idem.
30	Ambrosio Rodríguez Martín..	Idem.
31	Angel Montes Ortega..	Idem.
32	Cayo Rodríguez Balbuena..	Idem.
33	Eulogio Alonso Simancas..	Idem.
34	Estéban Bravo Gutiérrez..	Idem.
35	Luis Martínez Azcoitia..	Idem.
36	Pascual Herrero Bux..	Idem.
37	Germán de Guzmán Herrero..	Idem.
38	Florentino de los Cobos Curiel..	Idem.
39	Francisco González Alonso..	Idem.
40	Felipe Casado Villa..	Idem.
41	Felipe Ibarra Agúndez..	Idem.
42	Felipe García de los Ríos..	Idem.
43	Félix Rafaél Alvarez..	Idem.
44	Felipe Orduna Igarquiza..	Idem.
45	Gumersindo Nozal González..	Idem.
46	Felipe Robles Fernández..	Idem.
47	Joaquín Monedero Monedero..	Idem.
48	Benito García Gutiérrez..	Idem.
49	Demetrio Pastor Gutiérrez..	Idem.
50	Donato Martínez Ortega..	Idem.
51	Domingo García Morán..	Idem.
52	Bruno Gallo Medina..	Idem.
53	Abundio Zurita Menéndez..	Idem.
54	Antonio Ruipérez Zamora..	Idem.
55	Alfredo Núñez Velo..	Idem.
56	Eusebio García Fernández..	Idem.
57	Anacleto Arroyo Martínez..	Idem.
58	Antonio Llamas Tejerina..	Idem.
59	Basilio López Bravo..	Idem.
60	Angel Arranz Pedrero..	Idem.
61	Angel Gómez Gómez..	Idem.
62	Albino Enríquez Gallo..	Idem.
63	Abelardo González Pérez..	Idem.
64	Angel Palomino Antón..	Idem.
65	Alejo Inojal Carrillo..	Idem.
66	Domingo Martínez Ruiz..	Idem.
67	Angel Velarde Alonso..	Idem.
68	Braulio Lomas Alvarez..	Idem.
69	Benigno Arroyo Mazariegos..	Idem.
70	Anacleto Cimas Santamaría..	Idem.
71	D. Evaristo Sánchez Castro..	Palencia.
72	Bonifacio Melero Robles..	Idem.
73	Emilio Plaza Izquierdo..	Idem.
74	Eugenio Vaquero Mallol..	Idem.
75	Dionisio García..	Idem.
76	Dario Martínez Martínez..	Idem.
77	Eduardo Montoya Diez..	Idem.
78	Cesáreo García Velasco..	Idem.
79	Dámaso Perelátegui Herrero..	Idem.
80	Daniel Martínez Gutiérrez..	Idem.
81	Dionisio Fernández Vicario..	Idem.
82	Emilio Polo Lagunilla..	Idem.
83	Gaspar Alonso Martínez..	Idem.
84	Cárlos Calvo Cebrián..	Idem.
85	Baldomero Espinosa del Barrio..	Idem.
86	Daniel María Gil Ruipérez..	Idem.
87	Castor Melero Rodríguez..	Idem.
88	Custodio Herrero..	Idem.
89	Casto Gutiérrez Calvo..	Idem.
90	Celestino Tarriba Liébana..	Idem.
91	Calixto Gutiérrez Díaz..	Idem.
92	Basilio Martínez de la Fuente..	Idem.
93	Bruno Domínguez Zarzosa..	Idem.
94	Bartolomé Irazábal San Juan..	Idem.
95	Bernardino Rojo Gallardo..	Idem.
96	Eugenio Olmedo Matanzas..	Idem.
97	Felipe Alonso Tejedor..	Idem.
98	Isidoro Ordejón Alvarez..	Idem.
99	Eusebio González Andrés..	Idem.
100	Federico Gavaldá Laquel..	Idem.
101	Galo Valencia Fernández..	Idem.
102	Federico Ortega de la Riva..	Idem.
103	Justo Ventura Puertas..	Idem.
104	Félix Miguel Guantes..	Idem.
105	Felino Fernández Villarán..	Idem.
106	Julian Laguardia Pérez..	Idem.
107	Francisco Rodríguez Olea..	Idem.
108	Froilán Cembrero Lique..	Idem.
109	Antonio de la Riva Mazariegos..	Idem.
110	Alejandro Cebrián Diez..	Idem.
111	Antolin Caballero Sarabia..	Idem.
112	Mariano Vicente Cabello..	Idem.
113	Pedro Ortega González..	Idem.
114	Félix Arroyo de la Hera..	Idem.
115	Francisco Durán López..	Idem.
116	Eusebio Gutiérrez González..	Idem.
117	Calixto López Coterilla..	Idem.
118	Basilio Muñoz Domínguez..	Idem.
119	Bernardino de Célis Villote..	Idem.
120	Narciso Rodríguez Lagunilla..	Idem.
121	Mario Páramo Peña..	Idem.
122	Federico Ortiz Romo..	Idem.
123	Ventura del Olmo Ramos..	Idem.
124	Pascual Ruiz Galán..	Idem.
125	Tomás Ródenas Sierra..	Idem.
126	Santiago Palencia Hijosa..	Idem.
127	Nicolás de Lomas Alvarez..	Idem.
128	Valentín Calderón Rojo..	Idem.
129	Miguel Martínez de la Vega..	Idem.
130	Victorino del Castillo López..	Idem.
131	Pedro Pérez Rebollar..	Idem.
132	Manuel Alvarez López..	Idem.
133	Manuel Borda Mayera..	Ampudia.
134	Pedro Luis Tabares..	Idem.
135	Julian Castrillo Villafañe..	Idem.
136	Anselmo Fernández de Cea..	Idem.
137	Francisco Trigueros Nozal..	Autilla del Pino.
138	Tiburcio Becerril Trigueros..	Idem.
139	Estéban Abril de Cea..	Idem.
140	Felipe Obejero Abril..	Idem.
141	Benito Trancho Laso..	Becerril.
142	Julian Crespo Gastán..	Idem.
143	Domingo Ramos García..	Idem.
144	Epifanio Regaliza Pérez..	Idem.
145	Francisco Negrete Jato..	Idem.
146	Andrés Gero Capillas..	Idem.
147	Francisco Pelayo Aguado..	Idem.
148	Santiago García Paredes..	Idem.
149	Nicanor Gallego de la Fuente..	Idem.
150	Mariano Márcos Pelayo..	Idem.
151	José María Abad Arralde..	Idem.
152	Justo Doncel Reol..	Idem.
153	Claudio Crespo Arredondo..	Idem.
154	José García Diez..	Idem.
155	Antonio Pelayo Pérez..	Idem.
156	Francisco Pérez Reol..	Idem.
157	Enrique Alonso Prádanos..	Dueñas.
158	Aquilino Conde Moro..	Idem.
159	Andrés Bustamante Escudero..	Idem.

Núm. ^o de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
160	D. Baldomero Calzada Aguado..	Dueñas.
161	Alejo Nieto Prieto.	Idem.
162	Emilio Cos Dueñas.	Idem.
163	Deogracias Blanco Caballero. .	Idem.
164	José Amigo Mínguez.	Idem.
165	Bernardo Espinosa Alonso. . . .	Idem.
166	Gregorio López Masa.	Idem.
167	Inocencio López del Val.	Idem.
168	Cirilo Gil Gómez..	Idem.
169	Estéban Bravo López.	Idem.
170	Franco Calvo Rivas..	Idem.
171	Rufino Vallejo Gómez.	Fuentes de Valdepero.
172	Pedro Mancho Movellán.	Idem.
173	Antonio Gutiérrez Sánchez. . . .	Idem.
174	Francisco de la Torre Villoldo. .	Idem.
175	José Pedrejón Tejedor..	Grijota.
176	Benito García Paredes.	Idem.
177	Angel Gato Carrera..	Idem.
178	Francisco Flores Pastor.	Magaz.
179	Isidoro Pérez Martínez..	Idem.
180	Juan Puertas Palacios.	Idem.
181	Dionisio Diez Gil.	Idem.
182	Cesáreo Pardo y Cortés.	Manquillos.
183	Mariano Amós Ramos.	Idem.
184	Telesforo Valtierra Martín. . . .	Idem.
185	Dionisio Rojo López.	Husillos.
186	Ignacio Aguado Gatón..	Idem.
187	Gregorio López Pulgar.	Idem.
188	Guillermo Pablo Diez.	Baños de Cerrato.
189	Lorenzo Manuel de Coo.	Idem.
190	Clemente Fernández Palenzuela. .	Idem.
191	Francisco Aguado García..	Pedraza de Campos.
192	Mariano Aguado Vallejo.	Idem.
193	Benito Andrés García.	Monzón.
194	Victor Vega Villameriel.	Idem.
195	Felipe García López.	Idem.
196	Felipe Antolín Luís..	Torremormojón.
197	Isidoro Carrasco Albillo.	Idem.
198	Gregorio Hermoso.	Santa Cecilia del Alcor.
199	Clemente Vivár García.	Villalobón.
200	Francisco Tarrero Bravo..	Perales.

Capacidades.

1	D. Antonio Alvarez Reyero.. . . .	Palencia.
2	Luis Alonso Vázquez.	Idem.
3	Millán Orío Rubio.	Idem.
4	Isidoro Fuentes García.	Idem.
5	José Velasco Ufano..	Idem.
6	Francisco Coloma Camino.	Idem.
7	Luis Gómez Casado..	Idem.
8	Manuel Junco Rodríguez..	Idem.
9	Inocencio Chamorro Cruz.	Idem.
10	José Domínguez Gómez.	Idem.
11	Francisco Rodríguez de la Riva. .	Idem.
12	Federico Rodríguez Tabares. . . .	Idem.
13	Luis Hurtado Rodríguez.	Idem.
14	Mariano Ortega Fernández.	Idem.
15	Isidoro Diéguez García.	Idem.
16	Juan Melgar Casado.	Idem.
17	Francisco Simón Nieto.	Idem.
18	Luis Martínez Vázquez.	Idem.
19	Mariano Nieto Aguado..	Idem.
20	Homobono Llamas Gusano.	Idem.
21	Juan Ortega Guardia.	Idem.
22	Felipe Moratinos Gil.	Idem.
23	Francisco Pérez Alonso.	Idem.
24	Leonardo Martínez López.	Idem.
25	Manuel Carande Galán.	Idem.
26	Gerardo Martínez Arto.	Idem.
27	Juan Polanco Crespo.	Idem.
28	Fermín López de la Molina.	Idem.
29	Fernando Monedero Diezquijada .	Idem.
30	Julian González García.	Idem.
31	Manuel Rivera.	Idem.
32	Francisco Pío Luque.	Idem.
33	Julian Morondo Nacar.	Idem.
34	Simón García Martínez.	Idem.
35	Vicente Inclán García.	Idem.
36	Nicolás de Juana Caballero.	Idem.
37	Ramiro Alvarez González.	Idem.
38	Santiago Sanjuán Montañés.. . . .	Idem.
39	Valentín Mozo Cea.	Idem.
40	Nicasio Vaquero Fernández.	Idem.
41	Roque Santa Cruz Ortíz.	Idem.
42	Severiano Casén Canseco..	Idem.
43	Victoriano Calvo Cea.	Idem.
44	Nazario Vázquez Rodríguez.. . . .	Idem.
45	Ramón Ochoa Monzón.	Idem.
46	Ramón Meriel..	Idem.

Núm. ^o de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
47	D. Tirifilo Delgado Gonzalo.. . . .	Palencia.
48	Nazario Pérez Juárez.	Idem.
49	Pablo López Calvo.	Idem.
50	Rufino Obejero Gómez..	Idem.
51	Teótimo Alvarez González.	Idem.
52	Manuel Azcona Pérez.	Idem.
53	Paulino Alonso Pérez.	Idem.
54	Román Herrero Diez.	Idem.
55	Simón de la Cruz García.	Idem.
56	Matías Lanchares Dueñas.	Idem.
57	Pedro López Martínez..	Idem.
58	Cenón Herrero Pérez.	Idem.
59	Ramiro García Obejero.	Idem.
60	Santos Santamaría Rodríguez. . .	Idem.
61	Manuel Maestro García.	Idem.
62	Pedro Muñoz Sainz.	Idem.
63	Anselmo Franco García.	Idem.
64	Alejandro Ganancias García.. . . .	Idem.
65	Balbino Casado García.	Idem.
66	Ciriaco Bermejo Pérez..	Idem.
67	Cesáreo del Muro Ruíz.	Idem.
68	Cándido Germán Estéban..	Idem.
69	Cipriano García Iglesias.	Idem.
70	Dámaso Camino Barbán.	Idem.
71	Julian Solís Calleja..	Dueñas.
72	Higinio Cea París.	Idem.
73	Justo Masa Gómez.	Idem.
74	Manuel de la Fuente Noguera. . . .	Idem.
75	Daniel Dueñas Dueñas.	Idem.
76	Eulogio Martín Andrés.	Idem.
77	Angel Villulla y Amigo.	Idem.
78	Lorenzo de la Peña Blanco.	Idem.
79	Felipe García Alonso.	Idem.
80	Inocencio Santiago Bravo.	Idem.
81	Secundino de Vena Tijero.	Idem.
82	Victor Blas Caballero.	Idem.
83	Ruperto Maté de la Peña..	Idem.
84	Valentín García Alegre.	Idem.
85	Ruperto Martín Mínguez..	Idem.
86	Tomás Chacón Blanco.	Idem.
87	Pedro Guerra Sáez.	Idem.
88	Telesforo Támara Rodrigo.	Idem.
89	Pablo Pineo Carranceja.	Idem.
90	Tomás Carpintero Rodríguez. . . .	Idem.
91	Braulio Monje Sendino.	Idem.
92	Celestino Charrín García..	Idem.
93	José Boada.	Becerril.
94	Mariano Aguayo García.	Idem.
95	Lino Hernández de Cea.	Ampudia.
96	Braulio Nieto Sáez.	Magaz.
97	Zacarías Pérez Martín..	Idem.
98	José Antolínez Miguel..	Grijota.
99	Mauricio Calderón.	Villamartín.
100	Román Fernández.	Torremormojón.

(Se continuará.)

Juzgado municipal de Cordovilla la Real.

Don Saturnino Ruíz y Ruíz, Juez municipal de la misma y sus agregados.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario del citado Juzgado, se anuncia por término de quince días, desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo de proveerse de conformidad con la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los solicitantes han de acompañar certificaciones de nacimiento y buena conducta.

Cordovilla la Real 11 de Agosto de 1891.—Saturnino Ruíz.

Juzgado municipal de Fresno del Río.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo a la ley del Poder judicial, se anuncia

la vacante por término de quince días, desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas acompañando certificación de nacimiento, la de buena conducta moral y de aptitud para desempeñar dicho cargo.

El agraciado percibirá por sus honorarios los derechos que marcan los Aranceles vigentes.

Fresno del Río 10 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Antonio Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio próximo pasado.

Día 1.º de Julio, sesión inaugural.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia de D. Atana-

sio Paredes Paredes, en virtud de haber sido nombrado Alcalde Presidente por Real orden fecha 22 de Junio último y previas las formalidades legales, procedieron á la designación de Tenientes y Procurador ó Regidor Síndico, resultando nombrados por mayoría de votos primer Teniente de Alcalde, Don Estanislao Nogales Matía; segundo Teniente de Alcalde, D. Liborio Castro Nogales, y Procurador ó Regidor Síndico, D. Gregorio Alvarez Nogales, cuyos Señores tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Fué nombrado para sustituir al Sr. Procurador ó Regidor Síndico en sus ausencias y enfermedades el Concejal D. Domingo Urbón Arenillas.

Seguidamente procedióse á designar el orden numérico de los demás Sres. Regidores, quedando designados con vista de los oportunos expedientes de elección por el orden siguiente: D. Tomás López Cano, D. Mariano Redondo Redondo, D. Agérico Redondo Calonje y D. Porfidio Cano Herrero.

Fueron designados los Domingos y hora de las diez de su mañana para que el Ayuntamiento celebre sus sesiones ordinarias.

Día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Paredes Paredes se abrió la sesión, y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Quedó fijado el número de Comisiones permanentes y el número de individuos de que éstas debían componerse y por votación secreta quedaron elegidos los Sres. Concejales que han de componer cada una de ellas.

La Corporación quedó enterada de los Señores que por el Sr. Gobernador civil de la provincia habían sido nombrados como Vocales de la Junta de Sanidad de esta población para el bienio de 1891 á 1893, designándose por el Ayuntamiento para formar parte de dicha Junta, además de los nombrados por el Sr. Gobernador civil, los Sres. Concejales D. Porfidio Cano y D. Mariano Redondo.

Fué aceptado como fiador personal para que en unión del arrendatario de consumos de esta población y mancomunadamente responda de las resultas del contrato de arrendamiento con éste, el vecino de esta villa D. Tomás Márcos Rojo.

Quedó nombrado Depositario de los fondos municipales, carcelarios y los del Pósito de esta villa, Don Tomás Márcos Rojo.

Fué formada la oportuna terna á fin de que se elevara al Sr. Gobernador civil de la provincia, de los tres vecinos de esta localidad que como padres de familia habían de formar

parte de la Junta de Instrucción pública de esta población, quedando designado para formar parte de ella el Concejal de este Ayuntamiento D. Domingo Urbón Arenillas.

Fué acordado que por los Señores de la Comisión al efecto nombrada se redactase el proyecto de Ordenanzas municipales, de las que carecía este Ayuntamiento.

Quedó acordado se publicaran los bandos necesarios prohibiendo en absoluto el que se entrare en los sembrados y se cogiere en ellos mielgas ó cualquiera otra clase de hierba.

La Corporación acordó se subastaren los escombros y maderas inservibles que habían resultado de la demolición de algunas dependencias de la Cárcel de esta villa.

Día 12.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Paredes Paredes, se lee y aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Se acordó el que se formasen tres secciones para la designación de Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento habrán de componer la Junta municipal para el corriente año económico.

Quedó acordado el que se ampliase el salón destinado á la Sala de juicios, tomando para ello el terreno que fuese necesario del local Escuela vieja de niños.

Fué acordado el que se reparasen algunos caminos vecinales para el mejor servicio del acarreo de mieses, así como el que se formasen tres presas ó muros en el río de esta villa para ver de retener alguna cantidad de agua para consumo de los ganados.

Fueron designadas de acuerdo con el arrendatario de consumos de esta localidad, las calles de tránsito por que habrán de ser conducidas las especies gravadas con el impuesto de consumos al local del fielato para satisfacer el adeudo.

Fué informada favorablemente una instancia presentada por el contratista de obras de la Cárcel de esta villa, sobre construcción de adobe lo marcado y señalado como tapial, acordando se elevara para que igualmente informase al Sr. Arquitecto provincial como Director encargado de aquéllas.

Fueron aprobadas las cuentas del Pósito Pío de esta población correspondientes al ejercicio y año económico de 1890 á 1891.

Día 19.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Paredes Paredes fué abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Queda enterada la Corporación de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Igualmente quedó enterada la Corporación de haber sido aceptada por el Sr. Arquitecto provincial la proposición formulada por el contratista de obras de reforma de la Cárcel de esta villa, sobre construir de adobe lo que en el plano al efecto levantado figuraba como de tapial.

La Corporación quedó así bien enterada de haber sido otorgada la oportuna escritura del contrato de arrendamiento por el arrendatario de consumos y por el fiador por éste designado y aceptado por el Ayuntamiento.

Fué acordado el que se mondare y limpiare la fuente nueva, sita en término de esta villa.

Día 26.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Paredes Paredes, se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de los *Boletines Oficiales* de la semana.

La Corporación quedó igualmente enterada de haber sido aprobado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, formado para el actual año económico, así como de haberlo sido igualmente el presupuesto carcelario.

Se acordó fuese anunciada segunda subasta llamando licitadores para la reparación proyectada en el Pósito Pío de esta villa.

Fué igualmente acordado el que se requiera al vecino de esta villa Julian Santos Fernández para que dejase en el ser y estado que anteriormente tenía el terreno de la calleja titulada de las Casildas, derribando para ello la pared que había construido.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 2 de los corrientes.

Frechilla 6 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Atanasio Paredes Paredes.—El Secretario, Oroncio Arenillas.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

En los días 17 y 18 del mes de Agosto actual, tendrá lugar en esta villa la cobranza del primer trimestre del año económico actual de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial de este distrito municipal, en la Casa Consistorial, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde; se advierte á los contribuyentes que las cuotas que no lleguen á tres pesetas se pagan por un solo talón y las de tres á seis por semestres. Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los muchos forasteros contribuyentes en este término municipal.

Villamediana 10 de Agosto de

1891.—Por acuerdo del Alcalde, El primer Teniente, Fernando Puertas.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

La recaudación de los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial de este término municipal y ejercicio de 1891 á 92, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre en los días 15 y 16 del corriente mes, en la Casa Consistorial de este pueblo, desde las ocho de su mañana á las tres de su tarde en los referidos días, advirtiendo á los contribuyentes que pasado dicho plazo sin verificar el pago, solo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar en los diez primeros días del próximo mes de Setiembre en la oficina recaudadora de este distrito, que se halla á cargo de D. Gerónimo Diez y Hoz, Secretario de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en este término municipal.

Robladillo 9 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Manuel del Río.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

Noticia de las compras verificadas por dicha Factoría durante la 2.ª decena del presente mes con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Fechas.	Artículos.	CANTIDADES.	Precio de la unidad	Importe.	
						Pesetas	Cts.
D. Victoriano Monje.	Palencia.	11	Carbón.	7 quintales métrs.	9 95	69 65	
Pancracio Arranz.	Idem.	11	Aceite.	118 litros.	1 34	158 12	
El mismo.	Idem.	11	Petróleo.	10 litros.	0 75	7 50	
				TOTAL.		235 27	

Palencia 11 de Agosto de 1891.—El Administrador, Antonio G. Deprit.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.